



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 053-2018/MSJM

San Juan de Miraflores, 31 JUL 2018

VISTO el Memorandum N° 830-2018-GM-MDSJM, de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 201-2018-MSJM/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 0180-2018-GPP/MDSJM, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorandum N° 257-2018-GAT/MDSJM, de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 165-2018-MDSJM/GAT-SGAOC, de la Subgerencia de Administración y Orientación al Contribuyente y el Informe N° 266-2018-MDSJM/GAT-SGRT, de la Subgerencia de Recaudación Tributaria, sobre el cumplimiento de la Actividad 3 de la Meta 18: "Fortalecimiento de la administración y gestión del Impuesto Predial" del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (en adelante meta 18) y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N°266-2018-MDSJM/SGRT-GAT, de fecha 25 de julio del 2018, la Subgerencia de Recaudación Tributaria remite la relación de la recaudación corriente del impuesto predial 2018 de los contribuyentes acogidos a la Ley N°30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor, efectuados del 1° de enero al 30 de junio 2018;

Que, mediante el Memorandum N° 257-2018-GAT/MDSJM, de fecha 30 de julio del 2018, la Gerencia de Administración Tributaria remite el Proyecto de Resolución de Alcaldía, en cumplimiento del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal 2018 "FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL", aprobado mediante Decreto Supremo N° 367-2017-EF, con el fin de otorgar mayor predictibilidad al financiamiento de las necesidades que promueven el desarrollo local;

Que, mediante el Memorandum N° 0180-2018-GPP/MDSJM, de fecha 31 de julio del 2018, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable para que se apruebe la información del impuesto predial mediante Resolución de Alcaldía que da cumplimiento a la actividad 3 de la Meta 18;

Que, mediante el Informe Legal N° 201-2018-MSJM/GAJ, de fecha 31 de julio del 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su pronunciamiento en el sentido de que, opina que resulta procedente la expedición de la Resolución de Alcaldía que da cumplimiento a la actividad 3 de la Meta 18 "Fortalecimiento de la administración y gestión del Impuesto Predial";

Que, mediante el Memorandum N° 830-2018-GM-MDSJM, de fecha 31 de julio del 2018, la Gerencia Municipal remite el informe legal antes mencionado, solicitando la emisión de la Resolución de Alcaldía que da cumplimiento a la actividad 3 de la Meta 18 "Fortalecimiento de la Administración y Gestión del Impuesto Predial";

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la constitución política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 367-2017-EF, se resolvió aprobar los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018; asimismo, mediante la Resolución Directoral N°0004-2018-EF/50.01, se aprobaron los instructivos para el Cumplimiento de las Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2018, entre ellas, las Guías para el cumplimiento de las Metas;

Que, la Meta 18 del referido Programa contempla como parte de la Actividad 3, la emisión de una Resolución de Alcaldía, en donde se consigne la información del Impuesto Predial según el formato de la Guía para el cumplimiento de la meta;

///...





...///CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 053 -2018/MSJM

Que, los artículos 20° y 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establecen que, son atribuciones del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; y que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20° numeral 6) y 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Supremo N° 367-2017-EF, así como en la información emitida, que obra en de los registros y archivos de esta municipalidad y con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración Tributaria y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- INFORMAR al Ministerio de Economía y Finanzas los datos indicados en la Actividad 3 de la Meta 18 "Fortalecimiento de la administración y gestión del Impuesto Predial" del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, según el siguiente detalle:

Año	Concepto	Monto (S/)
2017	Emisión inicial total por concepto de impuesto predial del año 2017	18,886,552.16
	Emisión inicial por concepto de impuesto predial de los contribuyentes acogidos a la Ley N° 30490 del año 2017 sin deducción de 50 UIT (1)	14,602.01
	Emisión inicial por concepto de impuesto predial de los contribuyentes acogidos a la Ley N° 30490 del año 2017 con deducción de 50 UIT (1)	1,191.32
	Recaudación corriente total por concepto de impuesto predial del año 2017 (1)	16,561,264.81
	Recaudación corriente por concepto de impuesto predial de los contribuyentes acogidos a la Ley N° 30490 del año 2017 (1)	2,322.23
2018	Emisión inicial total por concepto de impuesto predial del año 2018	20,069,064.51
	Emisión inicial por concepto de impuesto predial de los contribuyentes acogidos a la Ley N° 30490 del año 2018 sin deducción de 50 UIT (2)	86,448.96
	Emisión inicial por concepto de impuesto predial de los contribuyentes acogidos a la Ley N° 30490 del año 2018 con deducción de 50 UIT (2)	2,635.03
	Recaudación corriente total por concepto de impuesto predial del año 2018 (2)	9,232,833.07
	Recaudación corriente por concepto de impuesto predial de los contribuyentes acogidos a la Ley N° 30490 del año 2018 (2)	2,006.26

(1) Información al 31 de diciembre de 2017.

(2) Información al 30 de junio de 2018.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
 ABOG. ANDRÉS MARTÍN BERMUDEZ MERCILLA
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
 JAVIER ERNESTO ALTAMIRANO COGLIS
 ALCALDE